



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "MG MICROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROLANDO MEXIA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas, en específico, el vinculado al Proyecto "REMODELACIÓN DE ANDADOR Y RAMPA PRINCIPAL DE ACCESO A EDIFICIOS AMARILLO Y AZUL Y REEQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CDIAM", la Lic. Blanca Carolina Luna Rodríguez, Directora Para El Desarrollo Integral Del Adulto Mayor de este Organismo, mediante memorando DIAM/322/2012 de fecha 13 de julio de 2012, solicitó la contratación de los servicios que se describen más adelante, mediante el procedimiento de adjudicación directa, misma que fue autorizada mediante acuerdo número 020 de fecha 26 de julio del 2012, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director General. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal, otorgados por DIF



Nacional a través de la Dirección de Desarrollo Integral del Adulto Mayor, el cual se consiguió a través del Proyecto "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CDIAM", presentado al Sistema DIF Nacional, el cual ya se encuentra firmado y autorizado.

- A) En virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud de compra número 313 y lo señalado en el pedido número 120415 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.



2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, comercialización de equipos y accesorios de cómputo, y de toda clase de mercancías, bienes, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio, prestar asesoría y servicio en programas computacionales, así como el servicio de taller de reparación de equipo de cómputo.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 3336 tres mil trescientos treinta y seis de fecha 26 de abril de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Antonio García Medina, Notario Público número 34 de Guadalajara, Jalisco, documento inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, con fecha 03 de mayo de 1995, bajo inscripción 316-317 del Tomo 566 del Libro Primero del Registro de Comercio.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es MGM950427MK0 y tiene su domicilio en la Avenida Tepeyac número 1283, de la Colonia Chapalita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, C. ROLANDO MEXIA LÓPEZ, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura número 12174 doce mil ciento setenta y cuatro de fecha 02 de febrero del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Enrique Ramos Ruiz, Notario Público número 20 de Zapopan, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que se tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:





CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Premio Jalisco a la Calidad 2011



OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2 PIEZAS	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO "COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO B", QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. HP COMPAC 6005 PRO SFF	\$13,390.00	\$26,780.00
			SUBTOTAL	\$26,780.00
			L	
			I.V.A.	\$ 4,284.80
			TOTAL	\$31,064.80

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, que los mismos fueron producidos en el país y cuentan con los porcentajes mínimos de contenido nacional, establecidos en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que los precios unitarios de los bienes son los señalados en la cláusula segunda de este instrumento y el costo de la presente operación es por la cantidad de **\$31,064.80 (TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el 28 veintiocho de septiembre de



2012. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los productos, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, este último se obliga a la sustitución de los productos que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, previa entrega de los bienes materia de este contrato, que se realizará a los 15 días hábiles siguientes a que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente la factura sellada de recibido por el Almacén General y 6 copias de la misma, en el Departamento de Egresos del **"DIF JALISCO"**, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

Se entiende por días hábiles, los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA SÉPTIMA del mismo.

GARANTIA

OCTAVA.- Se establece que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará exento de constituir garantía a favor de **"DIF JALISCO"**, en virtud de que, atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se encuentra en el supuesto de excepción para otorgarla, dado que el importe de la presente operación contractual suma una cantidad menor al equivalente de tres mil quinientos salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.



DEVOLUCIONES

NOVENA.- En el caso de que por causas imputables a **"EL VENDEDOR"** se presenten vicios ocultos o defectos de fabricación en los bienes, materia de la compraventa, que ocasionen problemas de calidad dentro del período de vida útil del bien, **"DIF JALISCO"** podrá realizar las devoluciones de dichos bienes haciéndose válida la garantía por vicios ocultos o defectos de fabricación a partir de la entrega de los bienes.

En dicho supuesto, **"EL VENDEDOR"** se obliga a la sustitución del 100% del volumen de los bienes devueltos dentro de los 3 tres días naturales contados a partir de la notificación que por escrito realice **"DIF JALISCO"**; sin que lo anterior lo exima de la aplicación de las penas convencionales correspondientes. Así mismo, si **"EL VENDEDOR"** no realizara la sustitución de los bienes en el plazo señalado, deberá reintegrar a **"DIF JALISCO"** los pagos que hubiese recibido más los intereses correspondientes.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en el ANEXO a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico y que forma parte integral del mismo.





- G) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos





dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, en los supuestos siguientes:



- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el **"DIF JALISCO"**. En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del **"DIF JALISCO"**. Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido,





adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “**DIF JALISCO**” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL VENDEDOR**”, y cuya determinación deberá ser comunicada a “**EL VENDEDOR**” dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el “**DIF JALISCO**”, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a “**EL VENDEDOR**” un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a “**EL VENDEDOR**” en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- “**DIF JALISCO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA QUINTA.- “**EL VENDEDOR**” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, “**DIF JALISCO**” podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por “**DIF JALISCO**”, aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.





“DIF JALISCO” podrá rechazar los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y “EL VENDEDOR” se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL VENDEDOR” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil aplicable.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL VENDEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL VENDEDOR” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de “DIF JALISCO”, solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que “EL VENDEDOR” negare el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.





"EL VENDEDOR" "EL VENDEDOR" en la Avenida Tepeyac número 1283, de la Colonia Chapalita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45000.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

"EL VENDEDOR"

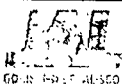

ING. ROLANDO MEXIA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

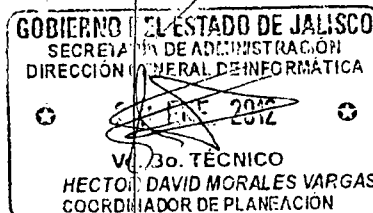
TESTIGOS

M. en D. FRANCISCO ALONSO
MORENO MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. BLANCA CAROLINA LUNA
RODRÍGUEZ
DIRECTORA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR
"DIF JALISCO"

ANEXO

 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
VIGENCIA Marzo 2012		SOLICITUD DEPENDENCIA	
COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO B			
		NO PROGRESIVO <input type="checkbox"/>	
		CANTIDAD SOLICITADA <input type="checkbox"/>	
COMPONENTES ESTÁNDAR	COMENTARIOS		
<input checked="" type="checkbox"/> Procesador	AMD Phenom II X3 B75 ó Intel Core i5-2500 de segunda generación.		
<input checked="" type="checkbox"/> Chipset	Intel Q57 o AMD 785G		
<input checked="" type="checkbox"/> Memoria	8 GB DDR3 1333 MHz (2 X 4GB). 2 slots libres después de configuración. Crecimiento mínimo a 16 GB.		
<input checked="" type="checkbox"/> Disco Duro	500 GB SATA 3 0 Gb/s 7200RPM Smart III mínimo, con tecnología NCQ. Tanto la capacidad del disco como su tecnología Smart deben poder verificarse a través del BIOS.		
<input checked="" type="checkbox"/> Monitor	Monitor plano LCD de 20" (veésiles) con retroiluminación LED, resolución de 1600 x 900 @ 60 Hz o superior. Conectores VGA, DVI y Displayport integrados. Incluir por lo menos cables VGA, DVI y de corriente. Base con movimiento de inclinación en la pantalla hacia adelante y hacia atrás.		
<input checked="" type="checkbox"/> Mouse	Optico, 2 botones + Scroll, PS2 o USB.		
<input checked="" type="checkbox"/> Teclado	Distribución Latinoamérica PS2 o USB. TECLAS NO BORRABLES. El teclado deberá de permanecer con las letras del teclado legibles por lo menos durante el periodo de garantía		
<input checked="" type="checkbox"/> Sistema Operativo	Se deberá ofertar el sistema operativo Windows 7 Pro en español 64 Bits.		
<input type="checkbox"/> Carga de Imagen	El equipo deberá ser entregado con la imagen, debidamente activado y funcional, misma que será entregada por la dependencia.		
<input checked="" type="checkbox"/> Software Incluido	Deberá incluir Open Office en Español última versión. Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofertar, que borre y automáticamente reinstale el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro o DVDs que incluya el SO y todos los controladores necesarios.		
<input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de red	10/100/1000 BaseT (Broadcom o Intel) Debe cumplir una administración fuera de banda (Dash 1.1 o Intel AMT)		
<input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de Video	1 GB de memoria de video dinámicas o superior, compatible con el chipset del equipo ofertado, incluyendo puertos de video con salida dual, ya sea DVI y VGA, VGA y Displayport ó VGA y HDMI para la utilización de hasta 2 monitores simultáneamente. Soporte a Direct X10.		
<input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de Sonido	Alta definición Estereo. Bocina Integrada.		
<input checked="" type="checkbox"/> Garantía	3 años, en sitio, partes y mano de obra incluida. El Fabricante deberá contar con un sitio WEB a través del cual sea posible dar seguimiento a las garantías de los productos ofertados mediante número de serie y parte del equipo.		
<input checked="" type="checkbox"/> Unidad Óptica	DVD+-RW, soporte doble capa, con software de uso licencia perpetua		
<input checked="" type="checkbox"/> Puertos y slots:	mínimo 10 USB 2.0, Al menos 2 PCI Express libre después de configuración.		
<input checked="" type="checkbox"/> Documentación	copie ISO 900X , Copia Certificación NOM vigente, que incluya el modelo ofertado o anexas carta por parte del fabricante en donde se afirme que el n° de certificado NOM presentado corresponde al equipo que se oferta.		
<input checked="" type="checkbox"/> Componentes	Toda la partida deben de estar integrada por componentes homogéneos.		
<input checked="" type="checkbox"/> Seguridad	Chip de seguridad embebida TPM 1.2 integrado.		
<input checked="" type="checkbox"/> Gabinete:	Tipo Tool less (abrir sin herramientas) en los siguientes dispositivos: Tapa de chasis, Disco Duro, Unidad óptica, Fuente de poder y tarjetas de expansión, sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante.		
<input checked="" type="checkbox"/> Factor de Forma	Factor de forme pequeña (Small Form Factor)		
<input checked="" type="checkbox"/> Fuente de poder	Fuente de poder con factor de corrección de potencia activa de máximo 250 Watts con tecnología 80 plus y mínimo un 89% de alta eficiencia demostrable mediante folleto. Presentar carta del fabricante en donde valide que la fuente de poder soporta todos los dispositivos a su máxima capacidad de configuración del equipo.		
<input type="checkbox"/> Requerimiento Opcional GABINETE GRABADO	El Chasis, en su parte superior, deberá contar con la impresión (tamografiado a 3 tintas) o grabación laser (Tonos grises) del logotipo de la dependencia/ Gobierno de Jalisco, resistente a alcohol, químicos, grasas o aceites que afecten la nitidez del logotipo. El proveedor deberá garantizar que la imagen se encuentre en optimas condiciones por un periodo mínimo de 3 años. El logo se entregara vía digital al proveedor ganador mínimo 30 equipos.		
<input type="checkbox"/> IMAGEN EN BIOS	Deberá aparecer el logotipo de la dependencia en el BIOS al encender el equipo (Antes de iniciar el sistema operativo).		
<input checked="" type="checkbox"/>	El equipo ofertado deberá cumplir con el estándar EPEAT en clasificación silver como mínimo. lo cual será comprobado mediante la impresión de los certificados para CPU y monitor de la página oficial del EPEAT (www.epeat.net), haciendo referencia a los modelos ofertados, los cuales deberán aparecer en estado activo y cumpliendo con todas sus excepciones.		
OBSERVACIONES			
Mencionar marca, modelo, especificaciones técnicas y garantía en su cotización tanto en CPU como en Monitor. El gabinete, teclado, monitor y mouse será de la misma marca del equipo a ofertar. Bios Desarrollado o licenciado por el fabricante de la marca a ofertar. Podrá ofertar características superiores a las solicitadas, lo cual deberá ser corroborado por el fabricante del dispositivo que se oferta como superior mediante carta. Deberá presentar la carta de distribuidor autorizado o certificado emitida por el fabricante. Presentar folleto en donde se puedan verificar las características ofertadas. No se aceptarán alteraciones o modificaciones al diseño original de fábrica en ninguno de los componentes del equipo ofertado.			
SUGERENCIA DE PROVEEDORES A INVITAR A COTIZAR:			
ELABORO			





M. Alonso Moreno

Lic. Ana María

MEMORANDO No. DIAM/0435/2012

Guadalajara, Jal., 4 de septiembre de 2012

PARA: M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz, Jefe Departamento Asuntos y Acuerdos Jurídicos

En atención a su memorando DJ-1003/2012-2, con el presente envío a usted original de contrato de compra venta DJ-CTO-649/12-2/2 con la empresa MG MICROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., para la compra de dos computadoras de escritorio

Así mismo informo a usted que con copia del presente se envía un original al Lic. David Rosas Olivares, Jefe de Centros de Día, para su archivo.

Me es grato aprovechar la ocasión para enviarle mi saludo cordial.

Atentamente

Lic. Blanca Carolina Luna Rodríguez
Directora para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
RECIBIDO
03 SEP 2012
9:51h

1962

c.c.
Luis Bernardo López Rodríguez, Subdirector General de Operación
Lic. David Rosas Olivares, Jefe de Centros de Día. Anexando original de convenio

Archivo

"2012 AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

BCLR/raj

Lic. Myriam

cto-049



MEMORANDO No. DC-270/12

Guadalajara, Jal., 22 de Agosto del 2012

Para: M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
DIRECCION JURIDICA.

A través de este conducto, solicito de la manera más atenta, la elaboración de contrato al proveedor:

- ❖ MG MICROS DE OCCIDENTE SA DE CV, según pedido 120415, por un importe de \$ 31,064.80 con solicitud de compra No. 313.

Sin más de momento, me despido de usted no sin antes enviarle un afectuoso saludo.

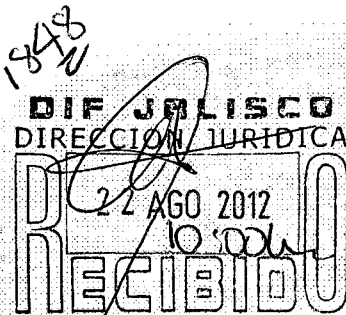
Atentamente
"Trabajamos por la Familia"

L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA
Jefe del Departamento de Compras

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

c.c. Subdirección General Administrativa.
c.c. Dirección de Recursos Materiales.
c.c. Archivo.

AJHP / salp.





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120415

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	MG MICROS DE OCCIDENTE S.A. C.V.			DÍA	MES	AÑO
Dirección	AVENIDA TEPEYAC N° 1283		Teléfono	3122-4205		17 08 2012
No. Fáj	3122-42-05	Departamento	CENTROS DE DÍA			
Condiciones	Crédito 15 Días Hábiles	Solicitud	313	Representante	Juan Carlos Saucedo	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	2	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO "COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO B" HP COMPAQ 6005 PRO SFF	13,390.000	26,780.000

Nota: SE EXIME DE LA ENTREGA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SUB TOTAL	26,780.000
IVA	4,284.800
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	31,064.800

Treinta y un mil sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL: MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 17/08/2012 al 28/09/2012

EJE	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.4	5151	3048	015	2.1.1.3.5	2	6	8	012	2	1	42	07	\$31,064.80

Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 HUELLA DE FIRMA ELECTRONICA
 f3e8e6fd8d288486655e1139d8d79671cbb8e027a|S856172
 DEPARTAMENTO DE
 COMPRAS

Vo. Bo
Luis Felipe Robredo Martinez
 DIRECCIÓN DE RECURSOS
 MATERIALES

Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL
 ADMINISTRATIVA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120415

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor		MG MICROS DE OCCIDENTE S.A. C.V.			DÍA	MES	AÑO
Dirección		AVENIDA TEPEYAC N° 1283		Teléfono	3122-4205		17 08 2012
No. Fâx		3122-42-05		Departamento	CENTROS DE DIA		
Condiciones		Crédito 15 Días Hábiles		Solicitud	313		Representante Juan Carlos Saucedo

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	2	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO "COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO B" HP COMPAQ 6005 PRO SFF	13,390.000	26,780.000

Nota: SE EXIME DE LA ENTREGA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SUB TOTAL	26,780.000
IVA	4,284.800
RETENCION I.S.R. 10% EXENTOS	
TOTAL	31,064.800

Treinta y un mil sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 17/08/2012 al 28/09/2012

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.4	5151	3048	015	2.1.1.3.5	2	6	8	012	2	1	42	07	\$31,064.80

Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA
 8e8e6fd8d28848655a139d18d79671cbb9e027a15856172
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martinez
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Página 1/1 del pedido 120415